



Ayuntamiento de Chiva

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
2271 / 2021	La Junta de Gobierno Local

Alfonso Cuesta Aguado, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el **7 de julio de 2021** se adoptó el siguiente acuerdo:

URGENCIA.----Expediente 2271/2021. Propuesta de la concejalía de Innovación y dinamización económica para la aprobación de las bases de la campaña de promoción comercial "Chiva Bono Compra 100x50, Da el doble de vida a tu pueblo"

Prevía declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes debido a la necesidad de realizar el trámite, se incluye el asunto que se cita a continuación:

El Ayuntamiento de Chiva tiene entre una de sus principales prioridades y competencias, dinamizar y promocionar al comercio local como motor fundamental de la economía local, sobre todo en este complicado momento que estamos viviendo.

El impacto socioeconómico derivado de la pandemia mundial provocada por la transmisión de la COVID-19, está amenazando seriamente la supervivencia de muchas empresas. La limitación a la movilidad, la suspensión de la apertura al público, etc. han reducido los ingresos de los pequeños establecimientos, mientras se han mantenido sus gastos fijos, lo que los deja en una complicada situación que tiene múltiples implicaciones negativas en el empleo, en el dinamismo económico local y en general en la calidad de vida de nuestra población.

Por ello, el Ayuntamiento de Chiva trabaja para intentar paliar esta realidad, poniendo en marcha iniciativas que minimicen el impacto de esta crisis económica y consigan que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local. Además, se pretende un doble objetivo añadiendo también el apoyo a la ciudadanía para remontar esta situación económica delicada con esta ayuda al consumo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ADOPTA** el siguiente acuerdo:

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27J5R6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



Ayuntamiento de Chiva

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la campaña "Chiva BONO COMPRA 100*50, Da el doble de vida a tu pueblo" conforme se desarrolla a continuación:

BASES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN COMERCIAL BONOS DE COMPRA "CHIVA BONO COMPRA 100 X 50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO"

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Chiva tiene entre una de sus principales prioridades y competencias, dinamizar y promocionar al comercio local como motor fundamental de la economía local, sobre todo en este complicado momento que estamos viviendo.

El impacto socioeconómico derivado de la pandemia mundial provocada por la transmisión de la COVID-19, está amenazando seriamente la supervivencia de muchas empresas. La limitación a la movilidad, la suspensión de la apertura al público, etc. han reducido los ingresos de los pequeños establecimientos, mientras se han mantenido sus gastos fijos, lo que los deja en una complicada situación que tiene múltiples implicaciones negativas en el empleo, en el dinamismo económico local y en general en la calidad de vida de nuestra población.

Por ello, el Ayuntamiento de Chiva pretende, mediante esta campaña intenta paliar esta realidad, minimizando el impacto de esta crisis económica y conseguir que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local. Además, se pretende un doble objetivo añadiendo también el apoyo a la ciudadanía para remontar esta situación económica especial con esta ayuda al consumo.

En este sentido, el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana señala en su apartado tercero, letra g), que es competencia de los municipios valencianos la relativa a "Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores."

Por otro lado, el art. 86.1 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana prevé expresamente que la Generalitat Valenciana garantizará a los entes locales el derecho a intervenir en la planificación comercial de su territorio, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, mediante la puesta en marcha de mecanismos y actuaciones que impulsen el proceso de modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios.

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27J5R6RQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



Ayuntamiento de Chiva

promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a "satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Este artículo en su apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia.

Además, estas bases responden al concepto de subvención definido en el artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, tratándose de una disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias; Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria denominada "Chiva BONO COMPRA 100X50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO", cumple el doble objetivo de potenciar el consumo en los comercios de Chiva y a la vez colaborar en el gasto familiar en esta situación de crisis.

Se trata de otorgar subvenciones en forma de "bonos de compra" que se consuman en los comercios y servicios locales. Así, por compras efectuadas en los pequeños comercios locales por valor de 100€, el Ayuntamiento aportará el 50% de dicho gasto, pagando directamente a los establecimientos adheridos, a los que el cliente abonará el otro 50%. El gasto podrá ser realizado en varios establecimientos, no necesariamente en una única compra.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

- 1.El crédito destinado a la campaña "Chiva BONO COMPRA" se encuentra disponible en la partida "43000 47900 Subvenciones de concurrencia competitiva promoción comercial local" del presupuesto municipal para 2021.
- 2.La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento de su resolución.
- 3.Cada ayuda individual tendrá un importe de 50 €, debiendo gastar la persona beneficiaria otros 50€.
- 4.Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27J5R6RQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



Ayuntamiento de Chiva

5. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados correctamente por las beneficiarias.

3. EMPRESAS BENEFICIARIAS ADHERIDAS. REQUISITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que para la tramitación de la presente convocatoria puedan actuar como entidades colaboradoras la definidas más abajo, articulándose su participación mediante el pertinente convenio de colaboración, en los términos del art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora.

Se considerarán entidades colaboradoras de la campaña "CHIVA BONO COMPRA 100 X 50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO" aquellos establecimientos, pequeños comercios locales (se exceptúan de la campaña cadenas de supermercados y multinacionales) que presenten su adhesión a la misma según lo establecido en las presentes bases y firmen posteriormente el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Chiva. Además, dichas entidades, que serán las empresas beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio fiscal y social en el municipio de Chiva. La actividad debe desarrollarse, con carácter permanente, en un establecimiento, instalación o local del municipio de Chiva.
- Estar dada de alta en el censo de obligados tributarios mediante declaración censal correspondiente.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura, o haber presentado en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada, la declaración responsable o comunicación previa que le habilita para el ejercicio de la actividad indicada.
- Estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Chiva.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no ser beneficiaria de ayudas.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

Aquellas personas que sean titulares de un establecimiento participante en la campaña, podrán beneficiarse de los bonos objeto de esta convocatoria pero no podrán presentar gastos en su propio establecimiento, ni ella misma ni el resto de personas que formen su unidad familiar.

Los comercios y empresas deberá publicitar la condición de entidad colaboradora del presente programa, en aras de la debida información a los posibles interesados. El Ayuntamiento, a su vez, publicará el listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



Ayuntamiento de Chiva

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiva mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras citadas en el presente apartado que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

La adhesión implica el conocimiento y la aceptación de la presente convocatoria.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS. PLAZOS DE ADHESIÓN.

Para participar en la campaña, las empresas colaboradoras deberán presentar la solicitud de adhesión en el modelo normalizado que aparece como Anexo 1 a estas bases, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado censal actualizado, en el que conste el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, en su caso.
- Resolución de alta en el régimen de personas autónomas o régimen correspondiente.
- DNI de la persona titular del establecimiento.
- Ficha de mantenimiento de terceros en modelo normalizado con los datos bancarios de la cuenta en la que se desea recibir la ayuda.
- Declaración responsable, también en modelo normalizado sobre los siguientes términos:
 1. Que reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda objeto de las presentes bases.
 2. Que está dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 3. Que se encuentra al corriente de obligaciones tributaria y con la seguridad social, así como que no incurre en causa alguna de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 4. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. Que la actividad se desarrolla con carácter permanente, en un establecimiento del municipio de Chiva, con domicilio fiscal en el mismo.
 6. Que la actividad está dada de alta en el censo de obligados tributarios mediante declaración censal correspondiente y que está en posesión de la correspondiente licencia de apertura o que está tramitada la declaración responsable o comunicación previa que le habilita para el ejercicio de la actividad indicada.
 7. Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 8. Que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas por la persona beneficiaria final.
 9. Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.
 10. Que no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Chiva.

La documentación se presentará preferentemente por registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva o por registro de entrada físico en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. El plazo para presentar la adhesión a la campaña será de 10 días hábiles, contados desde la publicación de las bases en el BOP. Una vez presentada la

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27J5R6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



Ayuntamiento de Chiva

adhesión se procederá a la firma del convenio y desde ese momento ya se podrán utilizar los bonos en el establecimiento. En el caso de comercios asociados a la Asociación de Empresas y Comercios de Chiva, el convenio se articulará a través de esta entidad.

Ningún comercio participante puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la campaña, sin expresa petición y posterior autorización del Ayuntamiento.

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA. REQUISITOS. PLAZOS.

Podrán participar en esta campaña, todas aquellas personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Chiva, que acudan personalmente a recoger sus bonos a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. No se entregarán bonos para otras personas.

Para recoger los bonos las personas que lo deseen deberán personarse en la AEDL acompañadas de su DNI. En el momento se comprobará de oficio tanto la edad y como la condición de persona empadronada en Chiva. Si se cumplen los requisitos indicados, se les hará entrega del bono por valor de 50€, que constará de 5 vales de 10 euros cada uno (con lo que cada compra deberá ser de al menos 20€, 10 de los cuáles serán "pagados" mediante vales y otros 10 por parte del cliente). Cada persona podrá obtener dos bonos de 50 € como máximo.

El plazo para recoger los bonos estará abierto desde el día siguiente al que se publiquen las bases y hasta el día 31 de octubre o hasta la finalización del crédito existente. Los bonos podrán utilizarse también hasta el día 31 de octubre de 2021.

Los bonos de compra irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra se deberá presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento.

6. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1.La presente campaña se rige mediante el procedimiento de concurrencia competitiva al amparo de lo prevenido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y arts. 58 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Innovación y Dinamización Socioeconómica.

3.Para el desarrollo del procedimiento se nombrará una Comisión de Valoración, según lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Será la encargada de gestionar el procedimiento de la campaña y emitirá informe favorable o desfavorable sobre las solicitudes realizadas y su correcta justificación.

4.La Comisión de Valoración compuesta por 3 personas:

Un Técnico/a del departamento que haya elaborado las bases de la convocatoria.

Un Técnico/a de Administración general o funcionario/a Técnico/a en quien delegue.

Un Técnico/a como Secretario/a de la Comisión o funcionario/a en quien delegue.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27J5R6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



Ayuntamiento de Chiva

5. Se establece como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
6. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se utilizará como criterio de desempate en primer lugar la condición de persona con diversidad funcional acreditada, en segundo lugar la condición de mujer, en tercer lugar la persona de mayor edad.
7. El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.
8. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
9. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.
10. Las subvenciones se resolverán en lotes hasta la finalización del plazo de solicitud o hasta que el crédito se agote, en función de la comisión de valoración. Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se redactará un informe con la resolución provisional, en el que se detallarán aquellas solicitudes que estén incompletas y se notificará preferentemente mediante procedimiento electrónico a las personas interesadas que no cumplan requisitos o que no hayan aportado la totalidad de la documentación requerida, para que en un plazo de 10 días aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud.
11. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la aprobación de su justificación, así como la desestimación de las solicitudes no contempladas para su concesión. Tras la propuesta de resolución, la Concejalía de Innovación y Desarrollo Socio Económico la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
12. Puesto que la justificación requerirá de aprobación por parte del órgano concedente, se acumulará en un único acto administrativo la aprobación de la concesión y de la justificación de la misma reflejándose así en el acuerdo de resolución.
13. El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, contra la cuál los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Chiva en el plazo de un mes o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contando desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

7. JUSTIFICACIÓN

1. Una vez realizadas las compras por parte de las personas destinatarias finales, los comercios adheridos deberán presentar por registro de entrada en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local o través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://chiva.sedelectronica.es/>, la siguiente documentación:

- a. Anexo 2 de justificación.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



Ayuntamiento de Chiva

- b.Solicitud de justificación. Anexo 6 bases ejecución.
- c.Memoria justificativa de las actividades realizadas. Anexo 7 bases ejecución.
- d.Los bonos nominativos numerados, con los datos de nombre y DNI de la persona que los ha utilizado.
- e.Declaración jurada. Anexo 9 bases ejecución.
- f.Facturas originales o copia auténtica de las compras realizadas con cada uno de los bonos.
- g.Relación detallada de facturas que acrediten la actividad realizada. Las facturas deberán estar efectivamente pagadas y este hecho quedar suficientemente acreditado mediante la firma de la declaración incluida en el propio anexo. Anexo 10 bases ejecución.
- h.Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- i.Declaración responsable según modelo Anexo 9.

2.Las facturas deberán reflejar el 100% del coste de la compra, del que el Ayuntamiento abonará el 50% al establecimiento.

3.La fecha límite para la presentación de la documentación mencionada será el 15 de noviembre de 2021. Sin embargo, cada establecimiento podrá presentar la documentación por lotes (periodos de tiempo), sin esperar al final del período, para facilitar el pago por parte del Ayuntamiento.

4.El Ayuntamiento comprobará de oficio que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento, a no se que éstas se opongan expresamente a ello.

5.En relación al cumplimiento de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sobre simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para acreditar el hecho de estar al corriente de obligaciones bastará con una declaración responsable puesto que la cuantía a otorgar a la persona beneficiaria en la convocatoria no supera el importe de 3.000 euros.

6.Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases.

8.El órgano concedente podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

9.En relación al pago, la justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma al comercio adherido beneficiario que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 27



Ayuntamiento de Chiva

8. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda:

- Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones, que en el presente caso implica destinar única y exclusivamente la ayuda a la adquisición de productos o servicios en los pequeños establecimientos del municipio.
- Justificar, mediante la presentación de la documentación requerida en las presentes bases.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Chiva en cuantas acciones de inspección y verificación lleve a cabo, en orden de asegurar el destino final de la ayuda.
- Proceder al reintegro de la ayuda si así se le requiere.

9. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

- 1.Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiaria.
- 2.El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.Si al finalizar la campaña el establecimiento ha recibido más de 3.000 € de ayuda, deberá aportar en la última justificación los certificados de estar al corriente de pagos con Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorizar al Ayuntamiento de Chiva para ello. En caso de que alguno de los certificados fuera negativo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la ayuda.

10. MEDIOS DE PUBLICACIÓN

Las presentes bases serán publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web del Ayuntamiento de Chiva, en el tablón de anuncios de su sede electrónica y en el portal del comerciante.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos):

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Chiva, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



Ayuntamiento de Chiva

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos/as, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Chiva.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e)
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Chiva, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva.

12. NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Chiva.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Otras normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.





Ayuntamiento de Chiva

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADHESIÓN CAMPAÑA DE PROMOCIÓN COMERCIAL BONOS DE COMPRA
"CHIVA BONO COMPRA 100X50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO"

Nombre del establecimiento	CIF	
Apellidos y Nombre del titular	DNI	
Actividad del establecimiento – CNAE:		
Domicilio del establecimiento	Teléfono	
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		

Con la presente solicitud me adhiero a la campaña "CHIVA BONO COMPRA 100X50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO" y declaro responsablemente:

1. *Que reúno los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda objeto de las presentes bases.*
2. *Que estoy dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.*
3. *Que me encuentro al corriente de obligaciones tributaria y con la seguridad social, así como que no incurre en causa alguna de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
4. *Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
5. *Que la actividad se desarrolla con carácter permanente, en un establecimiento del municipio de Chiva, con domicilio fiscal en el mismo.*
6. *Que la actividad está dada de alta en el censo de obligados tributarios mediante declaración censal correspondiente y que está en posesión de la correspondiente licencia de apertura o que está tramitada la declaración responsable o comunicación previa que le habilita para el ejercicio de la actividad indicada.*
7. *Que asumo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.*
8. *Que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas por la persona beneficiaria final.*
9. *Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar*

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



Ayuntamiento de Chiva

otras subvenciones.

10. *Que no tengo deudas pendientes con el Ayuntamiento de Chiva.*

FIRMA:

Documentación a adjuntar:

- Certificado censal actualizado, en el que conste el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, en su caso.
- Resolución de alta en el régimen de personas autónomas o régimen correspondiente.
- DNI de la persona titular del establecimiento.
- Ficha de mantenimiento de terceros en modelo normalizado con los datos bancarios de la cuenta en la que se desea recibir la ayuda.

ANEXO 2

JUSTIFICACIÓN CAMPAÑA DE PROMOCIÓN COMERCIAL BONOS DE COMPRA "CHIVA BONO COMPRA 100X50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO"

Nombre del establecimiento

CIF

Apellidos y Nombre del titular

DNI

Período justificado: del _____ al _____ de _____ de 2021

Importe total justificado: €

Nº vales
entregados: (10€)

Documentación a adjuntar:

- Solicitud de justificación. Anexo 6 bases ejecución.
- Memoria justificativa de las actividades realizadas. Anexo 7 bases ejecución.
- Los bonos nominativos numerados, con los datos de nombre y DNI de la persona que los ha utilizado.
- Declaración jurada. Anexo 9 bases ejecución.
- Facturas originales o copia auténtica de las compras realizadas con cada uno de los bonos.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



Ayuntamiento de Chiva

- Relación detallada de facturas que acrediten la actividad realizada. Las facturas deberán estar efectivamente pagadas y este hecho quedar suficientemente acreditado mediante la firma de la declaración incluida en el propio anexo. Anexo 10 bases ejecución.

En relación al requisito de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (elegir una opción):

Aporto certificados de estar al corriente de pagos. (sólo si la ayuda a recibir es superior a 3.000€)

Puesto que la ayuda a recibir en la convocatoria no supera los 3.000 €, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sobre simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro responsablemente que estoy al corriente de pagos con dichas entidades.
FIRMA:

ANEXO 6: SOLICITUD PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

"CHIVA BONO COMPRA 100 X 50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO"

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre: _____

DNI/CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Representada en este acto por:

D./
Dña. _____ DNI. _____

Que _____ actúa _____ en _____ calidad _____ de _____

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27J5R6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



Ayuntamiento de Chiva

DATOS QUE SE DECLARAN:

Que declaro bajo mi responsabilidad que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

CIF, NIF entidad o persona física.

Memoria justificativa del proyecto o actividades realizadas.- Anexo 7. (En el momento de la justificación)

Declaración Jurada- Anexo 9. (En el momento de la Justificación)

Relación detallada de facturas y/o demás documentos con valor probatorio, Anexo 10. (En el momento de la Justificación)

Facturas. (En el momento de la Justificación)

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

No hace falta aportarlo, si la Ficha de Mantenimiento de Terceros ya está en el Ayuntamiento.

Ficha de Mantenimiento de Terceros, si no está entregada en el Ayuntamiento, o si se ha cambiado algún dato respecto al año anterior.

Otros documentos.

En Chiva, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27J5R6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



Ayuntamiento de Chiva

ANEXO 7: MODELO DE MEMORIA

"CHIVA BONO COMPRA 100 X 50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO"

(El siguiente modelo es una propuesta de índice de memoria. Los puntos serán desarrollados en documento aparte por la entidad interesada, que podrá ampliarlos con otra información que ayude a conocer mejor el proyecto o programa subvencionado)

- 1.NOMBRE DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN/CLUB.
- 2.PROYECTOS O PROGRAMAS DESARROLLADOS.
- 3.COLECTIVOS DE ACTUACIÓN.
- 4.PLAZO DE EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS/PROYECTOS
- 5.MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS UTILIZADOS.
- 6.DATOS DE PARTICIPACIÓN.
- 7.OTRO TIPO DE RESULTADOS OBTENIDOS.
- 8.OTRO TIPO DE INFORMACIÓN QUE PUEDA SER CONSIDERADA COMO RELEVANTE

En Chiva, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

Instrucciones para rellenar el anexo 7. Memoria Justificativa.

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: nombre del establecimiento
2. PROYECTOS O PROGRAMAS DESARROLLADOS:

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27



Ayuntamiento de Chiva

Campaña de promoción comercial bonos de compra

"CHIVA BONO COMPRA 100 X 50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO"

3. COLECTIVOS DE ACTUACIÓN: La totalidad de la población del municipio de Chiva.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

De _____ (fecha de inicio) a 15 de noviembre de 2021.

5. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS UTILIZADOS:

(N.º de personas que trabajan en el establecimiento, medios de los que se dispone: ordenador, teléfono, conexión a internet, etc):

6. DATOS DE PARTICIPACIÓN:

N.º Bonos utilizados en el establecimiento: _____

7. OTRO TIPO DE RESULTADOS OBTENIDOS:

Importe que suponen los bonos utilizados en el establecimiento (sólo bonos):

Importe que suponen las compras utilizadas en el establecimiento (bonos+importe aportado por la persona cliente):

8. OTRO TIPO DE INFORMACIÓN QUE PUEDA SER CONSIDERADA COMO RELEVANTE

Fecha y firma: la memoria debe ir firmada por la persona solicitante

Continuación anexo 7. Memoria justificativa detallada.

N.º bono	Titular bono	Factura asociada	Importe factura

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



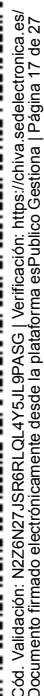
D. _____, establecimiento comercial con CIF/NIF _____, CERTIFICA/DECLARA que las facturas que se adjuntan, son originales , y corresponden a gastos directamente relacionados a la aplicación de los fondos recibidos para la finalidad subvencionada y se encuentran pagadas.

En Chiva, a _____ de _____ de 2021

FIRMA:

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escarti, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630





Ayuntamiento de Chiva

ANEXO 9: DECLARACIÓN JURADA SUBVENCIONES

SOLICITANTE:

Nombre: _____ DNI/CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Representada en este acto por:

D./Dña. _____ DNI. _____

Que actúa en calidad de _____

DATOS QUE SE DECLARAN:

A) Que como representante de la entidad me encuentro facultado para actuar en nombre de la Entidad.

B) Que la entidad no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

C) Que la entidad se encuentra al corriente de pago en las obligaciones tributarias frente a la Administración Tributaria Estatal y/o Autonómica.

D) Que la entidad se encuentra al corriente de pago en las obligaciones frente a la Seguridad Social.

E) Que autorizo al Ayuntamiento de Chiva para que realice las gestiones oportunas a los efectos de comprobar que el solicitante se halla al corriente en el pago de tributos municipales.

F) Que declaro bajo mi responsabilidad que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



Ayuntamiento de Chiva

D. _____, con DNI _____
en representación de _____
con CIF/NIF _____, CERTIFICA/DECLARA que las facturas o documentos que
se adjuntan, son originales, y corresponden a gastos directamente relacionados a la
aplicación de los fondos recibidos para la finalidad subvencionada y se encuentran pagadas.

En Chiva, a _____ de _____ de 2021

EL/LA PRESIDENTE/A (en clubes, asociaciones) O PERSONA FÍSICA:

Instrucciones para el cumplimentado:

1º.- Debe adjuntarse original de las facturas y/o documentos de valor probatorio.

2º.- Las facturas y/o documentos probatorios deben estar datados durante el año en que se
haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha
correspondiente a la mencionada actividad y reunir los requisitos establecidos en el RD
1496/2003, de 28 de noviembre y demás legislación aplicable.

3º.- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la
factura/documento probatorio.

SEGUNDO. - Aprobar el convenio de colaboración con los establecimientos comerciales para
el desarrollo de la campaña mencionada, tal y como sigue a continuación:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIVA Y EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
(nombre establecimiento) EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL (CAMPAÑA "Chiva BONO
COMPRA 100x50")

En el municipio de Chiva, (fecha)

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Morales Gaitán, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Chiva, con
NIF 52.679.512 J.

D. Alfonso Cuesta Aguado, con NIF 24364678-L, en su condición de Secretario del

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630





Ayuntamiento de Chiva

Ayuntamiento de Chiva, que da fe del acto.

De otra, D. / Dña. (nombre y apellidos) con DNI (Número DNI), en representación del establecimiento (nombre establecimiento)

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es la colaboración, para facilitar el desarrollo, la organización y realización de sus actividades de promoción comercial y en base a ello,

EXPONEN

PRIMERO. Que el establecimiento comercial (nombre establecimiento) se dedica a la actividad de (sector actividad) y entre sus objetivos se encuentra el de la promoción del comercio local. Dicho establecimiento, tiene el domicilio fiscal en el municipio de Chiva y el domicilio social en la calle (dirección establecimiento), de Chiva

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, de profundizar en las iniciativas de promoción del comercio local, como factor de dinamismo económico y vertebración territorial, poniendo en marcha iniciativas que destinen los recursos públicos al desarrollo de proyectos y actividades de interés tanto para el sector comercial del municipio como para la ciudadanía de Chiva en general.

TERCERO. Que la situación de crisis sanitaria derivada de la expansión de la COVID-19 ha supuesto un menoscabo enorme para la actividad comercial, ya que los establecimientos han tenido que seguir pagando a sus proveedores, así como soportar los gastos inherentes de su actividad tales como alquileres, seguridad social, etc. habiendo tenido una importante disminución de ingresos, con lo que el Ayuntamiento de Chiva considera prioritaria la puesta en marcha de iniciativas de apoyo al sector comercial. Así, esta campaña de bonos de compra resulta de gran interés para la reactivación comercial en estos momentos al ser

una actividad de dinamización que repercute directamente en el incremento de ventas y aumenta la atracción de clientes a los comercios.

CUARTO. Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03), el Ayuntamiento tiene prevista esta subvención de concurrencia competitiva para la promoción del comercio local, en el Presupuesto ejercicio 2021 en la partida "43000 47900 Subvenciones de concurrencia competitiva promoción comercial local".

En relación con lo anterior, las partes interesadas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27



Ayuntamiento de Chiva

PRIMERA. NORMATIVA

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Chiva.

Este convenio se regirá por lo dispuesto en la siguiente normativa y por otras normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables:

6. Bases reguladoras Campaña "Chiva BONO COMPRA 100*50, Da el doble de vida a tu pueblo" aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiva.
7. Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Chiva.
8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
9. Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
11. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
13. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es instrumentar la colaboración, entre el Ayuntamiento de Chiva y el establecimiento comercial (nombre establecimiento), para facilitar el desarrollo, la organización y realización de la campaña de promoción comercial "Chiva BONO COMPRA 100*50", mediante la subvención prevista para ello en el presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Chiva. Así los objetivos y finalidades de la campaña son:

10. La promoción del comercio local.
11. La estimulación del sector comercial.
12. La dinamización del tejido comercial.
13. Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la campaña.
14. La concienciación de las personas consumidoras locales de la necesaria contribución al comercio de la localidad, como generador de riqueza, creación de empleo y motor de la actividad económica local.

TERCERA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones a que se refiere el presente convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27



Ayuntamiento de Chiva

- Puesta en marcha de una campaña de promoción comercial basada en la utilización de bonos de compra. Para el desarrollo de la campaña, la ciudadanía de Chiva será beneficiaria de una serie de bonos de compra por valor de 50€ con los que comprará en los establecimientos adheridos, debiendo efectuar compras por el doble del valor del bono. Así, el 50% de la compra será abonado directamente por el cliente y el 50% restante será abonado por el Ayuntamiento al establecimiento (nombre establecimiento), tras la presentación de la documentación reflejada en las bases de la convocatoria y en el presente convenio.
- La participación de los comercios en la campaña se realizará mediante la presentación de una solicitud de adhesión por parte de los mismos y la formación del presente convenio con cada uno de ellos.
- Los bonos serán proporcionados por la agencia de empleo y desarrollo local, en forma de 5 vales de 10 € cada uno de los bonos.
- Una misma persona podrá ser beneficiaria de 2 bonos completos.
- Se dará publicidad a los establecimientos participantes en los que se podrán canjear los bonos en la web municipal y en el portal del comerciante de Chiva.
- Los bonos de compra irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital.
- Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

El establecimiento (nombre establecimiento) se compromete a gestionar y justificar la subvención mencionada, cumpliendo con la normativa vigente, reconociendo ambas partes como normativa aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, además de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus normativas de desarrollo, además de los Reglamentos, Ordenanzas y acuerdos municipales adoptados al efecto, y lo recogido en las bases 63 y 65, anexos 6, 7, 9 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Chiva.

Además, para la justificación de las subvenciones otorgadas se estará a lo previsto en la base quinta de las bases de la convocatoria que regula la campaña "Chiva BONO COMPRA 100*50".

La documentación justificativa conforme a dichas bases específicas deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2021, según lo dispuesto en dichas bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021, del Ayuntamiento de Chiva.

En relación al pago, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



Ayuntamiento de Chiva

CUARTA. DOCUMENTOS PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

Para la justificación de la subvención correspondiente a la campaña "Chiva BONO COMPRA 100*50", el establecimiento (nombre establecimiento), presentará:

1. Anexo 2 de justificación.
2. Solicitud de justificación. Anexo 6 bases ejecución.
3. Memoria justificativa de las actividades realizadas. Anexo 7 bases ejecución.
4. Los bonos nominativos numerados, con los datos de nombre y DNI de la persona que los ha utilizado.
5. Facturas originales o copia auténtica de las compras realizadas con cada uno de los bonos.
6. Relación detallada de facturas que acrediten la actividad realizada. Las facturas deberán estar efectivamente pagadas y este hecho quedar suficientemente acreditado mediante la firma de la declaración incluida en el propio anexo. Anexo 10 bases ejecución.
7. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
8. Declaración responsable según modelo Anexo 9.

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Ayuntamiento de Chiva se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de las actividades de organización y dinamización previstas.
2. Dar difusión mediante sus medios a la campaña, a través de redes sociales, página web, APP municipal, bando.
3. Gestionar la emisión y el reparto de los bonos de compra.

Los establecimientos comerciales participantes, se comprometen a:

1. Dar difusión a la campaña mediante los medios de los que dispongan: redes sociales propias, páginas web y cualquier otro medio de comunicación con sus clientes.
2. Acreditar ante el Ayuntamiento de Chiva el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, a tal efecto deberá presentar la documentación de justificación en los términos establecidos tanto en el presente convenio como en las bases reguladoras de la campaña.
3. Cumplir lo establecido en las bases reguladoras.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630





Ayuntamiento de Chiva

SEXTA. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Chiva subvencionará la campaña objeto de este convenio, con cargo a la partida presupuestaria "43000 47900 Subvenciones de concurrencia competitiva promoción comercial local", del Presupuesto del ejercicio 2021, del Ayuntamiento de Chiva.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el desarrollo del procedimiento se nombrará una Comisión de Valoración, según lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Será la encargada de gestionar el procedimiento de la campaña y emitirá informe favorable o desfavorable sobre las solicitudes realizadas y su correcta justificación, así como resolver las posibles incidencias que puedan surgir.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas y estará integrada por:

Un Técnico/a del departamento que haya elaborado las bases de la convocatoria.

Un Técnico/a de Administración general o funcionario/a Técnico/a en quien delegue.

Un Técnico/a como Secretario/a de la Comisión o funcionario/a en quien delegue.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia mientras dure la campaña "Chiva BONO COMPRA 100*50" comenzando su efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 15 de noviembre de 2021, fecha de finalización de la presentación de la documentación justificativa. No obstante lo anterior el presente convenio podría ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas: mutuo acuerdo de las partes; incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas; imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27J5R6RQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27



Ayuntamiento de Chiva

NOVENA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a dar difusión a la campaña por todos los medios a su alcance haciendo constar la participación de ambas y a participar en todas las acciones de difusión que se pongan en marcha para el desarrollo del mismo.

DÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. La concesión de esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad. El importe de las subvenciones, en su caso en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso".

SEGUNDA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo y hasta la finalización de la campaña "Chiva BONO COMPRA 100*50". Transcurrida la duración convenida se entenderá extinguido este convenio, sin necesidad de ningún otro requerimiento.

TERCERA. En ningún caso ni circunstancia este convenio supondrá relación de tipo laboral, contractual ni de servicio entre el Ayuntamiento y el establecimiento (nombre del establecimiento)

CUARTA. En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630



Cód. Validación: N2Z6N27JSR6RLQL4Y5JL9PASG | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27



Ayuntamiento de Chiva

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE (NOMBRE Y APELLIDOS) EL SECRETARIO

TERCERO.- Dar publicidad al acuerdo de aprobación de las bases de la campaña "Chiva BONO COMPRA 100X50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO", en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web - sede electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Chiva

Plaza Gil Escartí, s/n, Chiva. 46370 Valencia. Tfno. 962520006. Fax: 962520630

